

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, quien se identifica con la cédula de extranjería N° 476.705, en su calidad de representante legal de la empresa **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** que dentro del expediente con (PLACA) No. **RPP-140** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de abril de 2016- **AUTO NUMERO: 2016080001286** La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el apoderado general de la compañía **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, poseedora del título minero **RPP N° 140**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **FABIÁN GUTIÉRREZ** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

Este 930.613.50 – Norte 1.273.023.50 en el sector de Garibaldi del Municipio de Segovia.
Este 930.638.50 – Norte 1.273.023.50, en el sector de Garibaldi del Municipio de Segovia.
Este 930.638.50 – Norte 1.272.998.50 en el sector de Garibaldi del Municipio de Segovia.
Este 930.613.50 – Norte 1.272.998.50, en el sector de Garibaldi del Municipio de Segovia.
Este 930.842 – Norte 1.273.270, bocamina, Torres Gold del Municipio de Segovia

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día **05 de mayo de 2016 a partir de las 10:00 a.m.** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero radicado bajo el **RPP N° 140**, de conformidad con lo señalado anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR mediante oficio o comunicación interna se hará la designación del funcionario o de los funcionarios que realizaran la visita de verificación.

PARÁGRAFO: En el evento de hallarse explotación de un tercero dentro de los linderos del querellante, previo informe técnico, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, acorde con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 309 ibídem.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR, a la Alcaldía de Segovia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en zonas públicas cercanas al área del título minero o en su defecto dentro del área del título; adicionalmente pasados cinco días de la fijación del aviso, publicar el edicto una de las carteleras públicas de la Administración y enviar la constancia de dichas fijaciones y desfijaciones a esta Delegada.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero -----
SECRETARIA DE MINAS -----

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 09 de Febrero de 2017

a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, quien se identifica con la cédula de extranjería N° 476.705, en su calidad de representante legal de la empresa **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** que dentro del expediente con (PLACA) No. **RPP-140** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 03 de febrero de 2017- **AUTO NUMERO: 2017080000373**
La dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Auto que Admite No. 201600800012869, preferido el 12 de abril de 2016, en razón a la solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO, impetrada por el apoderado general de la compañía **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, poseedora del título minero **RPP N° 140**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACION	PUNTO	ESTE	NORTE
TORRES GOLD	1	930.613.50	1.273.023.50
	2	930.638.50	1.273.023.50
	3	930.638.50	1.272.998.50
	4	930.613.50	1.272.998.50

Bocamina: Torres Gold
Sector: Garibaldi – Segovia
Este: 930.626
Norte: 1.273.011
Datum Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día **13 de febrero de 2017, a partir de las 10:00 a.m.** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero radicado bajo el **RPP N° 140**, de conformidad con lo señalado anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios pertenecientes a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO: COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo y, así mismo, para que realice la fijación y desfijación del Edicto por el término de dos (2) en la Alcaldía, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, así como la constancia secretarial de fijación y desfijación del Edicto, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad Zandor Capital, S.A, Colombia, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-140**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Segovia, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Segovia, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTICULO SEXTO: FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero -----
SECRETARIA DE MINAS -----

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 09 de Febrero de 2017

a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015